



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 251/2009, de 4 de diciembre, por el que se acuerda la concesión de una subvención directa a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R. (2009040279)*

La Junta de Extremadura ha participado, como socio protector, en la constitución de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., por considerar a la misma un instrumento financiero válido y adecuado al objeto de favorecer y fomentar la creación y el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, por ser la Pyme la principal fuente de riqueza y de creación de empleo en el marco geográfico de nuestra Comunidad Autónoma. En esta idea la Junta de Extremadura ha ampliado de nuevo su participación en la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., ratificándose en su compromiso inicial.

La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., es una sociedad de garantía recíproca, constituida en el año 1997, conforme a la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, e inscrita con número 9844 en el Registro Especial del Banco de España, cuyo objeto social, en virtud de lo establecido en la mencionada Ley está constituido por el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas. Asimismo, queda incluido en el objeto social la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los socios y, en su caso, la participación en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas y medianas empresas.

Es por tanto, genéricamente, función de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., facilitar a los autónomos y a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación del adecuado asesoramiento financiero.

El Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011, consensuado con los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, marca una serie de directrices en cuanto a las actuaciones a emprender en materia de política económica y de apoyo a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas. Una de las iniciativas del Plan es el fortalecimiento y consolidación del Tejido Empresarial, y más concretamente, la promoción del Tejido Empresarial. Para ello se ha venido actuando mediante Líneas de apoyo directo (incentivos autonómicos,...), mediante el establecimiento de financiaciones prioritarias (Convenio de Financiación Integral a los Sectores Productivos y Estratégicos...) o concretándose, asimismo, actuaciones en relación a la prestación de garantías necesarias para la financiación de inversiones.

La oportunidad de la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas —que como subvención se contiene en el presente Decreto— se justifica porque con la potenciación del Sistema de



Garantías Recíprocas de la región (la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R.) se puede dar un impulso muy positivo a los proyectos presentados por Autónomos, Pymes, Empresas de la Economía Social y Emprendedores. La aportación de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., a estos proyectos puede ser en determinados casos, y más aún en estos momentos de incertidumbre financiera, no ya significativa, sino imprescindible, pues aportaría las "garantías necesarias" sin las cuales las Entidades de Crédito no apoyarían los proyectos.

Con la subvención que se regula en este Decreto se profundiza en la potenciación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de un sistema de garantías recíprocas eficaz (habilitando nuevos avales) y se posibilita y facilita el acceso a la financiación ajena a determinados colectivos, autónomos, pequeñas y medianas empresas y emprendedores, que en estos momentos de incertidumbre financiera y económica ven agravada esa financiación.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de esta previsión el artículo 41 de la Ley 5/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, permite que se establezca la concesión directa mediante Decreto del Consejo del Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente —en este caso la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación— y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, en el que se contendrán como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación.

De ambas normas se hace aplicación en el presente Decreto.

En virtud de lo anterior, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de diciembre de 2009,

D I S P O N G O :

***Artículo 1. Objeto de la subvención.***

1. La subvención tiene por objeto reforzar un sistema de garantías regional eficaz y fortalecer y facilitar el acceso a la financiación a diversos colectivos que en estos momentos de incertidumbre financiera y económica ven agravada esa posibilidad de financiación.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente Decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la interesada.

***Artículo 2. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

1. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales, S.G.R., es la única entidad de base mutualista existente en la Comunidad Autónoma de Extremadura que tiene por objeto social



el otorgamiento de garantías personales por aval o por cualquier otro medio admitido en Derecho, distinto del seguro de caución, a favor de sus socios, pequeñas y medianas empresas o empresarios individuales, para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o tráfico de sus empresas. Asimismo, queda incluido en el objeto social la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento financiero a los socios y, en su caso, la participación en sociedades o asociaciones cuyo objeto sea actividades dirigidas a pequeñas y medianas empresas.

Es por lo tanto, la única de sus características que puede facilitar a los autónomos y a la pequeña y mediana empresa un acceso más adecuado al crédito, mediante la creación de un sistema de garantías y la prestación del adecuado asesoramiento financiero, lo que coincide con la finalidad última de la presente subvención.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

La presente subvención se registrará por la normativa básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley 5/2008, de 31 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009 y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia.

### **Artículo 4. Modalidad de la ayuda.**

La Junta de Extremadura aportará al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., la cantidad de 7.500.000 euros con cargo al presupuesto del presente ejercicio 2009, fondos recogidos dentro del Programa 724A "DESARROLLO EMPRESARIAL" superproyecto 2009.19.005.9003 "Programa de Ayudas Complementarias a la Financiación Empresarial", con proyecto 200919005000400 denominado "Línea de Apoyo a Avaluos" con cargo a la aplicación 19.05.724A.770.00.

### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. La concesión de la subvención se canalizará a través de un convenio entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., en cuyo contenido se entenderán incluidas las previsiones del presente Decreto.

El abono de la cuantía se efectuará mediante un pago único, una vez firmado el convenio de colaboración.

2. La subvención se aplicará por la Sociedad de Garantía Recíproca de Extremeña de Avaluos, S.G.R., a dotar su fondo de provisiones técnicas para poder seguir desempeñando su función aumentando la oferta de préstamos a medio y largo plazo y así favorecer la estructura financiera de las Pymes y autónomos.

Los fondos se destinarán prioritariamente a cubrir el riesgo vivo asumido por la Sociedad y para su computabilidad como Recursos Propios, pudiendo ser utilizado para la cobertura concreta de las insolvencias.

La Junta de Extremadura tendrá preferencia en la recuperación del importe a que asciende esta subvención en el caso de que la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., tenga que afrontar su disolución.



3. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., deberá facilitar avales a favor de autónomos y pymes, con especial incidencia en garantizar las operaciones que éstos realicen con las Entidades Financieras, con las que se determinarán productos específicos, en condiciones preferentes, entre los que se incluirán actuaciones sobre el activo circulante, con límites de cuantía.

Podrán acogerse a esas operaciones todas las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, asociadas a la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., de acuerdo con su naturaleza jurídico-financiera.

4. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., junto a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación y sus organismos dependientes, publicitará adecuadamente esta subvención.

#### **Artículo 6. Régimen de justificación.**

1. Se crea una Comisión de Seguimiento que se constituirá como máximo en el plazo de treinta días contados a partir de la firma del Convenio, y que se reunirá con carácter ordinario cada tres meses, o con carácter general extraordinario cuantas veces lo estimen conveniente cualquiera de las partes integrantes de la misma. Dicha Comisión de Seguimiento se extinguirá cuando se hayan formalizado avales por importe cuatro veces superior a la dotación presupuestaria prevista en el mismo. La Comisión estará integrada por un representante de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, uno de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y por otros dos de la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R.
2. La Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaluos, S.G.R., remitirá a la Comisión de Seguimiento del mismo, la información que ésta considere oportuna relacionada con la subvención, y en particular, información sobre los productos específicos para autónomos y pymes, a determinar con las Entidades Financieras, entre los que se incluirán actuaciones sobre el activo circulante, con límites de cuantía, así como información periódica detallada sobre las operaciones en las que intervenga cada una de ellas.

#### **Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto será eficaz el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de diciembre de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO